

26/03/19  
25/04/19

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VILLABRAZ

#### OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2019

3) Personal laboral temporal:

3.1.–Área funcional: 2.ª Mantenimiento

3.2.–Denominación del puesto: Operario de Servicios Múltiples

3.3.–Categoría: Peón especializado

3.4.–N.º vacantes: 2

3.5.–Titulación: no exigible

3.6.–Sistema de provisión: Concurso público de méritos

3.7.–Tareas: - Limpieza viaria y de las redes de saneamiento; - Pequeñas obras de mantenimiento y conservación en edificios públicos y bienes municipales; - Mantenimiento y conservación de jardines y parques públicos; - Manejo de maquinaria necesaria para el cometido de su trabajo: desbrozadora, cortacésped, cortasetos, motosierra, hormigonera, etc...; - Poda de arbolado; - Cualquier otra de naturaleza similar o accesoria a las anteriores que se ordene por la Alcaldía.

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLABRAZ (LEÓN)**

#### *Primera.–Objeto de la convocatoria*

La regulación de la contratación de personal laboral temporal con cargo al Plan de Empleo anual de la Diputación de León, con objeto de dar cumplimiento del requisito establecido en las bases de la convocatoria que establecen que la contratación de los trabajadores deberá atender a criterios objetivos de selección y de publicidad.

#### *Segunda.–Número y clasificación de plazas, procedimiento de selección y objeto del puesto de trabajo*

1.–El número de plazas son dos, y la clasificación será la de operarios de servicios múltiples con categoría de Peón especializado, dentro del Área Funcional 2.ª de "mantenimiento" (resolución de 1/09/2000 de la Dirección General de Trabajo), sin titulación exigible de conformidad con la D.A. 6.ª del Estatuto Básico del Empleado Público (Texto Refundido Real Decreto Legislativo 5/2015).

2.–El proceso selectivo se ajustará al sistema de concurso público de valoración de méritos como autoriza el artículo 103 y 91.2 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y el artículo 61.7 del Estatuto Básico del Empleado Público.

3.–El concurso consistirá en la calificación de los méritos aducidos y acreditados por los aspirantes, conforme al baremo incluido en las presentes bases, y en fijar el orden de prelación de los mismos.

4.–El puesto de trabajo conlleva las siguientes tareas: - Limpieza viaria y de las redes de saneamiento; - Pequeñas obras de mantenimiento y conservación en edificios públicos y bienes municipales; - Mantenimiento y conservación de jardines y parques públicos; - Manejo de maquinaria necesaria para el cometido de su trabajo: desbrozadora, cortacésped, cortasetos, motosierra, hormigonera, etc...; - Poda de arbolado; - Cualquier otra de naturaleza similar o accesoria a las anteriores que se ordene por la Alcaldía.

#### *Tercera.–Requisitos de los aspirantes*

1.–Para poder participar en el proceso selectivo será necesario:

- Tener nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- Mayor de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.
- Estar en posesión del permiso de manipulador de productos fitosanitarios en su categoría Básico o Cualificado.

e) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con del desempeño de las tareas a desarrollar que figuran, poseyendo capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial firme.

g) Estar inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio de Empleo de Castilla y León.

2.—Todos los requisitos deberán cumplirse en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación, debiendo acreditarse documentalmente junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento.

3.—Quien no acredite alguno de estos requisitos junto con la solicitud de participación, quedarán excluidos del procedimiento de selección.

*Cuarta.—Forma y plazo de presentación de solicitudes*

En el anuncio de convocatoria que se publicará en el tablón de edictos y la pagina web del Ayuntamiento se establecerá la forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes de participación por los aspirantes.

*Quinta.—Admisión de los aspirantes*

1.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de tres días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

2.—Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de cinco días hábiles, para la presentación de alegaciones. Si no se presentaran, se entenderá definitivamente aprobada la lista de admitidos y excluidos.

*Sexta.—Órgano de Selección*

1.—El órgano de selección se constituirá en Tribunal de valoración de los méritos de los aspirantes y estará formado por un mínimo de tres y máximo de cinco miembros, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se atenderá, así mismo a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.—El tribunal será designado por la Alcaldía entre empleados del propio Ayuntamiento, y si fueren insuficientes, se completará con empleados públicos de otros municipios.

3.—El tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes, y para su válida constitución deberá asistir la mayoría absoluta de sus miembros.

*Séptima.—Méritos valorables*

1.—Se valorarán los méritos acreditados por los participantes conforme al baremo que se establece en el número siguiente, tendente a facilitar la contratación de personas paradas de mayor edad por su especial dificultad de inserción en el mercado laboral.

2.—Los méritos a puntuar son los siguientes:

	Meritos	Puntuación
A	Desempleado de más de 40 años	3
B	Residencia en el municipio	1
C	Experiencia profesional en el puesto de trabajo convocado en este Ayuntamiento en los últimos tres años, a razón de 1 punto por cada año	3
D	Estar inscrito como demandante de empleo en el ECVL más de 6 meses anteriores	1
E	Experiencia acreditable en trabajos de albañilería y construcción y jardinería	2
F	En caso de empate en puntuación tendrá preferencia el aspirante con cargas familiares de primer grado de parentesco, y si persistiera el empate, el de mayor edad	

3.—No serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de solicitudes. La puntuación máxima será de diez puntos.

*Octava.–Valoración y propuesta de nombramiento*

1.–La calificación se adoptará sumando la puntuación correspondiente según los méritos que el tribunal considere debidamente acreditados.

2.–El tribunal propondrá a la Alcaldía el nombramiento del aspirante o aspirantes que mayor puntuación alcancen de conformidad con la valoración de los méritos establecidos en el número anterior, no pudiendo proponer un número mayor al de plazas convocadas, aunque deberá valorar los méritos de todos los aspirantes y ordenarlos por orden decreciente.

3.–Finalizada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la valoración realizada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

*Novena.–Nombramiento y toma de posesión*

1.–Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por la Alcaldía, el interesado deberá tomar posesión del puesto de trabajo en el plazo que se indique en la resolución de nombramiento.

2.–La toma de posesión se entenderá realizada a la fecha de los efectos del contrato laboral correspondiente.

3.–En el caso de que el aspirante o aspirantes propuestos por el Tribunal renunciara al puesto de trabajo, se entenderá realizada la propuesta a favor del aspirante que le siga en puntuación en la clasificación decreciente aprobada por el tribunal.

*Décima.–Publicidad y aprobación de las bases de la convocatoria.*

Estas bases han sido aprobadas por resolución de la Alcaldía de esta misma fecha, publicándose en cumplimiento del artículo 55.2.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y sometándose al mismo tiempo a un periodo de información pública de veinte días hábiles contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para que en el mismo los interesados puedan examinar el expediente en el Ayuntamiento y presentar las alegaciones que estimen oportunas ante el Ayuntamiento.

De no presentarse ninguna alegación, se entenderán definitivamente aprobadas entrando en vigor desde la finalización del periodo de información pública y permaneciendo vigentes para su aplicación en los procesos de selección de personal que regulan, hasta su modificación o derogación expresa.

*Décimo primera.–Publicidad de la convocatoria.*

Aprobadas definitivamente las bases de la convocatoria, la convocatoria del concurso de selección del personal se realizará por resolución de la Alcaldía que se publicará únicamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

*Décimo segunda.–Plazos*

Con objeto de agilizar la contratación cuyo proceso selectivo se concentra en un periodo reducido de tiempo que transcurre desde que la Diputación de León publica las bases de la convocatoria del Plan de Empleo anual, las necesidades del rápido inicio de los efectos del contrato laboral por la época del año en que más se necesita la realización de las tareas a realizar, y el plazo de finalización de la realización de la actividad establecido por la Diputación de León, a los efectos del artículo 33 de la Ley 39/2015, PACAP, se declara la tramitación de urgencia con reducción a la mitad de los plazos establecidos para el procedimiento por la normativa aplicable a todos los tramites del proceso selectivo.

*Décimo tercera.–Régimen jurídico*

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en la normativa laboral y administrativa directamente aplicable al caso concreto

Villabraz, 21 de marzo de 2019.–El Alcalde, Ricardo Pellitero Martínez.